

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 18, SERIE 2015-2016
APROBADO: 24 de noviembre de 2015
P. DE O. NÚM. 18
SERIE 2015-2016**

Fecha de presentación: 22 de octubre de 2015

ORDENANZA

PARA ENMENDAR EL INCISO (55) DEL ARTÍCULO 3.03, DEL CAPÍTULO III DE LA ORDENANZA NÚM. 8, SERIE 2002-2003, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "CÓDIGO DE TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN", A FIN DE ESTABLECER EN UNA SOLA DIRECCIÓN EL TRÁNSITO EN LA CALLE FREDERICK KRUG DEL CONDADO Y PERMITIR EL ESTACIONAMIENTO A AMBOS LADOS DE LA REFERIDA VIA DE RODAJE; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: De acuerdo al artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", los municipios están facultados con los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones. De igual forma, los municipios tienen entre sus facultades la de adoptar ordenanzas disponiendo lo referente a la reglamentación del estacionamiento de vehículos en sus áreas urbanas.

POR CUANTO: El artículo 20.04 de la Ley Núm. 22 de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", establece que las disposiciones de dicha Ley no se entenderán ni se interpretarán en el sentido de impedir que las autoridades locales, respecto a las calles y vías públicas bajo su jurisdicción y en el

cyed
UM
enf.

ejercicio razonable de sus poderes, establezcan ordenanzas para reglamentar el tránsito y estacionamiento de vehículos, siempre que las mismas no estén en conflicto con las disposiciones de dicha Ley y sus reglamentos.

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan”, consiste de una compilación sistemática y ordenada de toda la legislación municipal relacionada al tránsito, estacionamiento y organización del tránsito vehicular en las calles del Municipio Autónomo de San Juan.

POR CUANTO: A petición de vecinos del sector, la Oficina de Tránsito y Transportación del Departamento de Planificación Urbana, Ambiente y Permisos del Municipio de San Juan visitó la calle Frederick Krug en el Condado para investigar el patrón de estacionamiento y direccional de dicha calle. Se ha recomendado estudiar la viabilidad de convertir esa vía de rodaje en una unidireccional de sur a norte en toda su extensión y permitir el estacionamiento a ambos lados de la misma, a fin de lograr una mayor disponibilidad de espacios de estacionamiento.

POR CUANTO: De la investigación llevada a cabo, resulta que la calle Frederick Krug discurre en una sola dirección, de norte a sur en el tramo entre la Avenida Ashford y la calle Mirsonia; que se permite el estacionamiento solamente en el lado oeste de la calle y que el tramo entre la calle Mirsonia y la calle Loíza (P.R. 37), discurre en ambas direcciones permitiéndose, de igual forma el estacionamiento únicamente en el lado oeste. La calle Frederick Krug tiene un ancho promedio de 7.70 metros.

POR CUANTO: Tomando como base la información antes provista, del estudio de viabilidad llevado a cabo se recomienda que la calle Frederick Krug discorra en una sola dirección, de sur a norte, en toda su extensión y se permita el estacionamiento a ambos lados de dicha vía de rodaje.

ayes
M
af

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Enmendar el inciso (55) del artículo 3.03 del Capítulo III de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como "Código de Tránsito Vehicular del Municipio de San Juan", para que se lea como sigue:

"CAPÍTULO III

DIRECCIÓN DEL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS POR LAS CALLES Y AVENIDAS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

Artículo 3.03.- Calles de Santurce

(1) ...

(55) CALLE FREDERICK KRUG

El tránsito será en una sola dirección en toda su extensión, de sur a norte.

Sección 2da.: El(La) Director(a) del Departamento de Operaciones y Ornato del Municipio de San Juan, removerá toda señalización que prohíba el estacionamiento en cualquiera de los lados de la calle Frederick Krug de Santurce, en toda su extensión. De igual forma, dicho(a) funcionario(a) instalará los rótulos relacionados a la dirección del tránsito correspondientes y necesarios para hacer cumplir las disposiciones de esta ordenanza.

Sección 3ra.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Las disposiciones de esta ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia, declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabará la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

cyas
M
cf.

Sección 5ta.: Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Marco Antonio Rigau
Presidente

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2015, que consta de cuatro páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Yvette del Valle Soto, Javier Gutiérrez Aymat, Aixa Morell Perelló, Ángel Ortiz Guzmán, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Jimmy Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez; con los votos en contra de las señoras Sara de la Vega Ramos, Elba Vallés Pérez y el señor Adrián González Costa; y con la excusa de la señora Claribel Martínez Marmolejos y el señor Carlos R. Díaz Vélez.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la Ordenanza Núm. 18 , Serie 2015-2016, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 23 de noviembre de 2015.

Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

24 de noviembre de 2015

Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa

ces
UM
es.